

*Naciones Unidas*  
**ASAMBLEA  
GENERAL**



**CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES**

*Documentos Oficiales\**

TERCERA COMISION  
Tercera sesión  
celebrada el  
lunes 5 de octubre de 1987  
a las 10.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA TERCERA SESION

Presidente: Sr. RITTNER (Panamá)

SUMARIO

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

TEMA 87 DEL PROGRAMA: APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL: INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL

TEMA 91 DEL PROGRAMA: IMPORTANCIA DE LA REALIZACION UNIVERSAL DEL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y DE LA RAPIDA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES PARA LA GARANTIA Y LA OBSERVANCIA EFECTIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS: INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL

TEMA 92 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL

- a) INFORME DEL COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL
- b) SITUACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL
- c) CUESTION DE LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

\*La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la jefatura de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2 750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS (A/C.3/42/L.1/Rev.1)

1. El PRESIDENTE dice que se han celebrado consultas con los presidentes de los grupos regionales y con el Grupo de los 77 pero no se llegó a un acuerdo respecto de las propuestas de Dinamarca y no ha habido cambios en el programa de trabajo sometido por la Secretaría a la Comisión y facilitado ya a sus miembros. Por consiguiente, dará por entendido que la Comisión decide adoptar el proyecto de programa de trabajo ya aprobado por ella en su segunda sesión.

2. Así queda acordado.

3. La Sra. YOUNG (Reino Unido) manifiesta que su delegación se felicita por la rapidez con que la Comisión ha adoptado su programa de trabajo a pesar de las presiones financieras y de otros tipos.

4. El Sr. SCHWANDT (República Federal de Alemania), apoyado por el Sr. QUINN (Australia), expresa la decepción que le produce el hecho de que la Mesa, en sus consultas con los grupos regionales, no pudiera llegar a alguna solución mejor.

TEMA 87 DEL PROGRAMA: APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL: INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL (A/42/3, 492, 493)

TEMA 91 DEL PROGRAMA: IMPORTANCIA DE LA REALIZACION UNIVERSAL DEL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y DE LA RAPIDA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES PARA LA GARANTIA Y LA OBSERVANCIA EFECTIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS: INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL (A/42/448)

TEMA 92 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL

a) INFORME DEL COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL (A/42/18)

b) SITUACION DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTEID: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (A/42/499)

c) CUESTION DE LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (A/42/468 y Corr.1 y Add.1)

5. El Sr. MARTENSON (Secretario General Adjunto de Derechos Humanos) dice que para el buen éxito de los esfuerzos totales de las Naciones Unidas, nada puede haber más fundamental que la protección y promoción de los derechos humanos. No puede haber seguridad duradera ni progreso económico y social continuo si no se respetan los derechos humanos. Razón por la que cabe asimismo señalar que las masacres y la destrucción causadas por la guerra y los padecimientos que representa la pobreza vacían de significado a los derechos humanos más fundamentales, que son los consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

(Sr. Martenson)

6. Manifiesta que una de las tareas que consideró prioritarias para el Centro de Derechos Humanos fue la de estudiar la manera de avivar en el público en general la consciencia de lo que está en juego. Hay que hacer a la gente consciente de que hay normas universalmente convenientes que puede invocar y que pueden servir de patrón con el que comparar las legislaciones nacionales, y sabedora de que existe un mecanismo internacional para ayudarla a ejercitar esos derechos.

7. Por otra parte, muy pocas campañas de defensa de los derechos humanos podrían proseguir sin la asistencia y el apoyo incesante de organizaciones no gubernamentales. El orador expresa la esperanza de que pueda ampliarse y profundizarse la cooperación con todos los miembros de esa comunidad más vasta de defensores de los derechos humanos. En verdad, convendría examinar la posibilidad de iniciar un programa coordinado para la difusión mundial y equilibrada de información para instruir y educar, y para hacer que el público en general comprenda y apoye los objetivos de las Naciones Unidas en cuanto se refiere a derechos humanos. Con algunos de esos fines en el pensamiento acaba de establecerse en el Centro de Derechos Humanos una nueva Sección de Relaciones Exteriores.

8. Las Naciones Unidas deberían igualmente esforzarse, a otros niveles, por satisfacer las necesidades de información y asistencia de funcionarios e instituciones nacionales. Los responsables de la administración de justicia en el plano nacional pueden no estar siempre al corriente de los adelantos realizados en lo relativo a derechos humanos o de los progresos que se han hecho para acrecentar la capacidad de vigilancia de la aplicación de convenciones sobre derechos humanos y de investigación de abusos. La Secretaría ha tratado de proporcionar una serie de servicios de asesoramiento a gobiernos e instituciones nacionales, y tiene el propósito de expandir esas actividades considerablemente para incluir más cursos de capacitación, seminarios, reuniones de expertos y programas de becas. Por lo que a esto atañe, se organizó recientemente, dentro del marco del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, un curso de capacitación para personas encargadas de la redacción de textos jurídicos. Se está revisando la estructura del programa de becas, con miras a integrarlo más cabalmente en las actividades del Centro. El Centro está asimismo examinando otros posibles medios de prestación de asesoramiento y asistencia, esfera en la que ha sido un acontecimiento alentador el establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias para servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos.

9. La conmemoración en 1988 del cuadragésimo aniversario de la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos servirá de catalizador para nuevos adelantos y acrecentará en el público en general la comprensión de la cuestión de los derechos humanos. El Centro tiene el propósito de preparar un vasto programa de actividades para aprovechar esa oportunidad al máximo.

10. En cuanto a la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (tema 87 del programa), es evidente que la comunidad internacional, con los esfuerzos que ha estado haciendo durante el Decenio anterior y la mitad de este Decenio no ha logrado reducir

(Sr. Martenson)

considerablemente el racismo. Uno de los factores que han restringido la aplicación del Programa de Acción durante esta primera mitad del Segundo Decenio lo ha constituido la situación financiera de las Naciones Unidas, y el orador espera que en el período de sesiones en curso de la Asamblea General se haga otro llamamiento para que se aporten generosas contribuciones al fondo fiduciario del Programa.

11. El orador señala los informes en que el Secretario General se refiere a las actividades propuestas para el período 1990-1993 (A/42/493) y a la discriminación racial en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo, en cuanto afecta a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios (A/42/492). El curso de capacitación de las Naciones Unidas para encargados de redactar leyes relativas a cuestiones de racismo y discriminación racial, de principios de septiembre de 1987, proporcionó a los participantes una valiosa oportunidad para intercambiar información y comunicarse mutuamente experiencias nacionales. En ese curso se identificaron directivas a que deberían atenerse los Estados en la preparación de textos legislativos nacionales y se examinó la posibilidad de preparar un manual que sirva de instrumento práctico en la lucha contra el racismo.

12. En sus respectivos períodos de sesiones de 1987, tanto la Comisión de Derechos Humanos como el Consejo Económico y Social hicieron hincapié en la lucha contra el racismo y la discriminación racial. De resultados de sus deliberaciones tiene ahora ante sí la Asamblea General, además del informe del Secretario General que trata de los hijos de los trabajadores migratorios (A/42/493), los solicitados por la propia Asamblea General en los párrafos 16 y 21 de su resolución 41/94 y por el Consejo Económico y Social en su resolución 1987/2.

13. Refiriéndose al tema 91 del programa, titulado "Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos", recuerda el orador que la Asamblea General ha mantenido esta cuestión en constante revisión desde la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en Teherán en 1968. En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó varias resoluciones sobre este particular, entre ellas la resolución 41/101 en la que pidió al Secretario General que dé la mayor publicidad posible a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y a la lucha de los pueblos oprimidos por la consecución de su libre determinación, la resolución 41/100 en la que declaró su firme oposición a los actos de intervención militar, agresión y ocupación extranjeras y a las violaciones de derechos humanos que los acompañan, y la resolución 41/102 en la que exhortó a los Estados a ejercer vigilancia contra la amenaza que entrañan las actividades de los mercenarios. Estas cuestiones volverán a ser tratadas por la Asamblea General en su período de sesiones en curso.

14. En la primavera de 1987, la Comisión de Derechos Humanos aprobó seis resoluciones que hacen referencia a la libre determinación, relativas al pueblo palestino, a Kampuchea, al Afganistán, al Sáhara Occidental, al Africa meridional y

(Sr. Martenson)

a la utilización de mercenarios. También esta cuestión de la utilización de mercenarios fue considerada de importancia en el primer período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo Económico y Social. El Consejo aprobó la resolución 1987/61 y apoyó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de nombrar a un relator especial para examinar esa cuestión.

15. Los documentos relativos al tema 92 del programa incluyen el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (A/42/449), el informe consolidado del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial correspondiente a 1986-1987 (A/42/18) y el informe del Secretario General sobre la cuestión de la financiación de los gastos de los miembros del Comité (A/42/468 y Corr.1 y Add.1). Según estos informes, el número de Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial permaneció estabilizado durante varios años en el de 124, de los cuales solamente 12 han reconocido la competencia del Comité para examinar comunicaciones de individuos o grupos de individuos.

16. El período de sesiones del Comité previsto para el verano de 1986 fue cancelado y la duración de su período de sesiones del verano de 1987 considerablemente reducida por falta de fondos. Pese a varios llamamientos hechos por el Secretario General y por la Asamblea General, el total de las cuotas abonadas por Estados partes en la Convención resultó ser muy inferior a la suma necesaria para cubrir los gastos de los miembros del Comité para asistir al período de sesiones previsto para el mes de marzo de 1987. A consecuencia de ello, una vez más se adelantaron los fondos necesarios con cargo al Fondo General de las Naciones Unidas. Pese a los llamamientos dirigidos a los Estados partes desde abril hasta julio de 1987, parecía que el monto de las cuotas recibidas no bastaría para que se pudiera convocar el 35° período de sesiones del Comité. Finalmente, celebró el Comité en el mes de agosto un período de sesiones de una semana de duración sobre la base de promesas de pago inmediato, pero fue informado de que el Secretario General no podría seguir adelantando fondos para la celebración de futuros períodos de sesiones.

17. Es muy de lamentar que la importante labor del Comité se vea amenazada por el incumplimiento por algunos de los Estados partes en la Convención de sus obligaciones financieras al respecto. Al 30 de septiembre de 1987, los pagos atrasados y pendientes ascendían a un total de 151.623 dólares de los Estados Unidos. El Comité tiene un papel de promotor que desempeñar asegurando el cumplimiento por los Estados partes en la Convención de las obligaciones que ésta impone y examinando comunicaciones de individuos. Por lo tanto, la Tercera Comisión debe concentrar su atención en la situación crítica en que se encuentra el Comité.

18. Refiriéndose al punto b) del tema 92 del programa, señala el orador que al 1° de octubre de 1987 la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid contaba con 86 Estados partes. Señala el documento A/42/449, relativo a la situación de dicha Convención, y la resolución 41/103 de la

(Sr. Martenson)

Asamblea General, en la que se hace un llamamiento a los Estados para que ratifiquen esa Convención o se adhieran a ella, en particular los que tengan jurisdicción sobre empresas transnacionales que realicen operaciones en Sudáfrica y Namibia. Alude asimismo al informe del Grupo de los Tres integrado por Argelia, Nicaragua y Sri Lanka, basados en informes sometidos por 15 Estados partes y que contiene varias recomendaciones acerca de la forma y el contenido de los informes. También señala la resolución 1987/11 de la Comisión de Derechos Humanos referente, entre otras cosas, a las directrices para la presentación de los informes y en la que se invita a los Estados partes en la Convención a que expresen sus puntos de vista sobre la responsabilidad de las empresas transnacionales con respecto al apartheid.

19. Destaca igualmente las notas verbales de fecha 25 de junio de 1987 en que el Secretario General señaló a la atención de Estados partes las disposiciones pertinentes de la Convención y de la citada resolución de la Comisión, así como el informe del Grupo de los Tres. En esas notas también se señalaban los plazos mínimos para la presentación de informes para ser remitidos al Grupo en su período de sesiones de 1988.

20. Es sumamente oportuno que la Tercera Comisión inicie su examen de las cuestiones de derechos humanos ocupándose de las capciosas prácticas de discriminación. Con los progresos que puedan hacerse hacia la erradicación de la discriminación y del racismo se rendirá un adecuado homenaje a la Declaración Universal de Derechos Humanos al acercarse el cuadragésimo aniversario de su proclamación.

21. El Sr. HOPPE (Dinamarca), haciendo uso de la palabra en nombre de los doce Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, dice que éstos rechazan toda forma de discriminación racial como una afrenta a la dignidad humana. El racismo y la discriminación racial son inconciliables con los ideales de las sociedades libres y democráticas, y su erradicación es deber que recae principalmente sobre los gobiernos. Por lo tanto, los gobiernos miembros de la Comunidad han tomado firmes medidas de carácter legislativo, administrativo y educacional para luchar contra el racismo y la discriminación racial, teniendo en cuenta que la promulgación de leyes no es sino la iniciación de una tarea y que la subsiguiente aplicación y la subsiguiente vigilancia de su cumplimiento son factores esenciales. Negando la existencia del problema no se hace sino empeorar la situación.

22. Las Naciones Unidas han desempeñado un papel fundamental haciendo más consciente al público en general de la lacra del racismo y estableciendo normas y mecanismos internacionales para luchar contra él. El Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y el plan de actividades para su primera mitad son pruebas concretas de la voluntad de la comunidad internacional de hacer esfuerzos firmes y coordinados para eliminar el racismo y la discriminación racial en todas partes del mundo. Los doce países miembros de la Comunidad están dispuestos a trabajar activamente para mantener ese consenso.

(Sr. Hoppe, Dinamarca)

23. Agradecen al Secretario General su informe sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, en el que presenta una reseña general de los esfuerzos que se hacen en el seno del sistema de las Naciones Unidas para eliminar el racismo y la discriminación racial. No obstante, habrían visto con agrado algunos comentarios analíticos respecto de la aplicación efectiva del Programa.

24. Ven con satisfacción que el informe refleja el vasto alcance del Programa para el Segundo Decenio y aplauden el continuo hincapié en la educación y la capacitación como elementos importantes en la lucha contra el racismo y la discriminación racial. Reconocen la importancia de los diversos manuales y folletos ya preparados o en preparación, y también apoyan los esfuerzos encaminados a traducir y difundir el texto de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

25. El curso de capacitación para encargados de redactar leyes que tuvo lugar en Nueva York y que estuvo dedicado a la preparación de leyes nacionales en contra del racismo y la discriminación racial, fue representativo de las Naciones Unidas en lo que éstas tienen de mejor, brindando una oportunidad para traducir mandatos generalizados en acciones concretas. Los doce países de la Comunidad esperan que los futuros cursos se organicen para más de un idioma.

26. Refiriéndose a la resolución 41/94, dice el orador que esos doce países esperan ansiosos el examen en el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de los resultados de la consulta a nivel mundial sobre la discriminación racial que el Secretario General habrá de organizar en 1988.

27. En cuanto a las futuras actividades, advierten el hincapié continuo en los estudios, las reuniones de expertos y los seminarios, y esperan que esas actividades, unidas a crecientes esfuerzos de los gobiernos nacionales, contribuyan considerablemente a la eliminación del racismo y la discriminación racial. También esperan que se venzan las dificultades con que se ha tropezado en el pasado en lo tocante a la realización del Programa de Acción y que se lo ponga por obra lo antes posible.

28. La discriminación racial es un fenómeno natural que se registra, en la mayoría de los países, no debido a la legislación sino pese a ella. En Sudáfrica, en cambio, el sistema de apartheid es especialmente repulsivo y único porque constituye una práctica de racismo y discriminación racial institucionalizada, sistemática y que se extiende a todos los aspectos de la vida, lo que es una notoria y flagrante violación de derechos humanos. Los doce países de la Comunidad siguen hondamente preocupados por la falta de progresos hacia la abolición del apartheid en Sudáfrica. Advierten, no obstante, en algunos sectores de la comunidad blanca una creciente conciencia de que se necesitan cambios radicales. La reunión entre un grupo de sudafricanos y algunos dirigentes del Congreso Nacional Africano celebrada en Dakar demostró que aún puede hallarse cierta posibilidad de entendimiento, pero los recientes acontecimientos generales registrados dentro de Sudáfrica no son alentadores. No se puede reformar el

(Sr. Hoppe, Dinamarca)

apartheid; hay que abolirlo. El Gobierno de Sudáfrica tiene que tomar medidas que permitan un auténtico diálogo nacional, incluida la liberación incondicional de Nelson Mandela, de Zephaniah Motopheng y de todos los demás presos políticos, incluidos el levantamiento del interdicto del Congreso Nacional Africano, del Congreso Panafricanista de Azania y de otros partidos políticos y el del estado de emergencia.

29. Los doce países de la Comunidad han tomado una serie de medidas restrictivas y positivas encaminadas a hacer comprender al Gobierno de Sudáfrica la urgente necesidad de un cambio fundamental y a prestar asistencia a las víctimas del apartheid. También están aplicando un código de conducta para las empresas de la Comunidad que tienen sucursales o filiales en Sudáfrica.

30. Siguen los doce observando muy atentamente lo que sucede en Sudáfrica, y seguirán revisando sus políticas y ejerciendo presión para lograr que se elimine el apartheid.

31. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial es uno de los más importantes instrumentos legislativos en materia de derechos humanos, y con sus 124 Estados partes el de más alto número de países adheridos. Los doce países de la Comunidad tienen la esperanza de que todos los Estados la ratifiquen o se adhieran a ella.

32. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, es el órgano de vigilancia establecido en virtud de la Convención, ha estado tropezando con crecientes dificultades. Muchos de los Estados partes se retrasan en la presentación de sus informes obligatorios. Los doce países de la Comunidad hacen hincapié en la importancia que tiene la presentación a su debido tiempo de amplios y circunspectos informes al Comité. Apoyan la invitación dirigida a los presidentes de los órganos de supervisión en la resolución 41/121, encaminada a una posible reorganización de la periodicidad en la presentación de informes, y ven con beneplácito la práctica del Comité consistente en examinar múltiples informes retrasados en forma consolidada.

33. No todos los Estados partes han satisfecho las obligaciones financieras impuestas por la Convención. El informe del Secretario General pone de manifiesto con toda claridad que la suma que adeuda a cada uno de los Estados partes es muy pequeña, y ningún Estado puede alegar justificadamente que su situación económica no le permite pagarla. Por lo tanto, los doce países de la Comunidad instan a los Estados partes a que abonen con urgencia todas las sumas pendientes de pago, para que el Comité pueda descargarse de su pesada carga de trabajo.

34. Señalan que importa llegar a un consenso respecto del proyecto de resolución relativo al informe del Comité, y lamentan que se hayan ido socavando las bases del consenso con la inclusión de asuntos al margen de la cuestión y que provocan disensiones. La resolución debería reflejar las opiniones de la totalidad de los Estados partes, y los países de la Comunidad están dispuestos a trabajar activamente con otras delegaciones interesadas para el restablecimiento del consenso.

(Sr. Hoppe, Dinamarca)

35. Por lo que atañe al tema 91, cabe recordar que en virtud de los dos Pactos Internacionales sobre derechos humanos, el derecho a la libre determinación es un derecho de los pueblos, no de los Estados. Se aplica este principio con la misma fuerza a todos y cada uno de los pueblos, sin discriminación. Los doce países de la Comunidad lo apoyan sin reservas y seguirán luchando por su aplicación universal. Pero están hondamente preocupados por el hecho de que se siga denegando a muchos pueblos el derecho a la libre determinación o se les siga impidiendo ejercitarlo.

36. En Sudáfrica, una pequeña minoría sigue impidiendo la realización de los deseos de la mayoría mediante el sistema de apartheid. Además, sigue Sudáfrica ocupando ilegalmente Namibia, y los doce países de la Comunidad reiteran su llamamiento al Gobierno de Pretoria para que permita a Namibia alcanzar la independencia en la forma prevista en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

37. También se está violando el derecho a la libre determinación con la intervención y ocupación extranjeras, como está sucediendo en el Afganistán y en Camboya. Los doce países de la Comunidad instan de nuevo a las Potencias extranjeras invasoras y opresoras a que acaten las resoluciones de las Naciones Unidas y permitan a esos pueblos determinar libremente su propio porvenir. Asimismo, el derecho a la libre determinación está siendo infringido por regímenes atrincherados que actúan en la práctica a partir de la premisa de que sólo ellos saben lo que necesita el pueblo y no tiene por qué ponerse a averiguar qué es lo que el pueblo opina. Instan los doce a esos gobiernos a respetar cabalmente los principios de la Carta.

38. El ejercicio del derecho a la libre determinación es un proceso continuo y no consiste en un único acto. Deben tener los pueblos periódicas oportunidades para elegir libremente sus gobiernos y sus sistemas sociales y para cambiarlos si los quieren cambiar, sin que pese sobre ellos la amenaza de una intervención extranjera, de un golpe de Estado o de una declaración de estado de emergencia. Las Naciones Unidas tienen a este respecto un papel importante que desempeñar.

39. El Sr. WIRYONO (Indonesia), refiriéndose al tema 87 del programa, dice que dada la experiencia del Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, es preciso que se intensifiquen los esfuerzos para poner por obra el Programa de Acción para el Segundo Decenio. Su delegación espera ansiosa que se lleve a cabo el plan de actividades propuesto para la segunda mitad del Segundo Decenio, y considera que las actividades propuestas para los bienios 1990-1991 y 1992-1993 satisfacen las necesidades de promoción de la lucha contra el racismo y la discriminación racial durante esos períodos. No obstante, hay que prestar más atención a la efectiva realización de las actividades del período 1985-1989.

40. La delegación de Indonesia aplaude los continuos esfuerzos que hace el Departamento de Información Pública por difundir información sobre la lucha contra el racismo y la discriminación racial y estima que la recomendación de que se

(Sr. Wiryono, Indonesia)

organicen seminarios internacionales y regionales sobre los temas pendientes enumerados en el párrafo 39 del documento A/42/493 merece que la Comisión la considere.

41. No hay ninguna forma de discriminación que más completamente constituya la encarnación de todo lo que las naciones civilizadas estiman repulsivo y contrario a las esperanzas y los deseos reflejados en la Carta de las Naciones Unidas que el virulento sistema de apartheid. Pese a la censura internacional y en flagrante menosprecio de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, Sudáfrica se ha lanzado a una intensificación en espiral del terror y de la represión a fin de mantener su sistema de racismo institucionalizado. En esas circunstancias, la delegación de Indonesia reitera su demanda de liberación inmediata de Nelson Mandela y de todos los demás presos políticos. Es absolutamente necesario que los países que siguen ayudando a Sudáfrica con la esperanza de que el régimen sudafricano cambie de actitud pongan inmediatamente punto final a toda cooperación, toda ayuda y todo apoyo. Es inaceptable cualquier clase de intento de perpetuar un sistema que ha sido denunciado como criminal por la comunidad internacional entera, porque no se puede ni reformar ni mejorar el apartheid sino que hay que eliminarlo.

42. La delegación de Indonesia sigue apoyando la idea de la aplicación de sanciones obligatorias para lograr que se introduzcan en Sudáfrica los deseados cambios. Indonesia sigue participando en la aplicación de embargos comerciales y de otras sanciones que aislarían al régimen de apartheid y conducirían finalmente a su derrumbamiento. La creciente desinversión que están practicando empresas internacionales es alentadora, pero las empresas que siguen realizando operaciones en Sudáfrica deberían dejar de realizarlas mientras no se haya eliminado el sistema de apartheid. También es necesario permanecer en guardia para oponerse a todo intento de eludir las sanciones que ya han sido impuestas.

43. Indonesia, que ha luchado con las armas por la liberación nacional, considera importantísimos los objetivos señalados en el tema 91 del programa y sigue firmemente solidarizada con los que aún hoy día están luchando por su liberación. Su delegación está hondamente preocupada por la continua ocupación de Namibia por Sudáfrica y la extensión del sistema de apartheid a ese Territorio. Indonesia reprueba la administración interina de Namibia por Sudáfrica y la injustificada demora en conceder a Namibia la total independencia. Seguirá ayudando y apoyando al pueblo de Namibia y colaborando con él para que pueda ejercitar su derecho a la libre determinación y a la independencia.

44. El régimen sudafricano no se limita a cometer sus crímenes dentro de las fronteras de Sudáfrica y Namibia. Ese régimen ha adoptado una política de beligerancia para con los países vecinos y ha recurrido a la fuerza de las armas para desestabilizar a los Estados de primera línea. La comunidad internacional tiene la obligación moral de ayudar y apoyar a esos países.

45. Con la denegación de los derechos fundamentales e inalienables del pueblo palestino y las actividades expansionistas de Israel en el Oriente Medio se sigue desestabilizando a esa región entera y bloqueando los esfuerzos que se están

(Sr. Wiryono, Indonesia)

haciendo para el establecimiento de una paz justa y duradera. La delegación de Indonesia apoya la idea de la celebración de una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio. Ahora bien, la convocación de esa conferencia depende de la voluntad política de las partes interesadas. La delegación de Indonesia expresa la esperanza de que no se echen a pique los asuntos de fondo de que habría que tratar en esa conferencia por cuestiones de procedimiento.

45. El Sr. BELASHOV (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que en 1973, al aprobar el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, la Asamblea General hizo de la eliminación completa del racismo uno de sus objetivos principales. La lucha contra el racismo cuenta con firmes bases en el derecho internacional. Sin embargo, aún persiste el racismo, incluso en la más peligrosa de sus formas, como ideología, política y práctica de Estado, en el caso del sistema de apartheid.

47. Tratando de mantener su dominio a toda costa, el régimen de Pretoria recurre a una cruel represión y violencia, que está asumiendo proporciones de genocidio, en contra de los habitantes autóctonos de Sudáfrica.

48. La República Socialista Soviética de Ucrania es miembro activo del Comité Especial contra el Apartheid. El propio orador participó en la conferencia internacional sobre el niño, la represión y la legislación en la Sudáfrica del apartheid, celebrada en Harare en septiembre de 1987, y la descripción hecha por niños víctimas del terror racista de cómo habían sido apaleados o torturados con descargas eléctricas o gases lacrimógenos y cómo habían visto disparar contra sus familiares y contra sus amigos y matarlos lo hizo estremecerse.

49. Con razón se tiene ya advertido que la represión intensificará la oposición, lo que puede llevar a una revolución de las mayores dimensiones.

50. El régimen de apartheid amenaza asimismo a Estados africanos libres y socava las bases de la paz y la seguridad internacionales. La política de Pretoria de desestabilización del África meridional está impidiendo el normal desarrollo de muchos de los países de esta región y agravando problemas políticos, económicos, sociales y de otras índoles que afectan a las vidas de más de 60 millones de personas. El curso de los acontecimientos demuestra que esperar a que el apartheid muera de muerte natural o se transforme milagrosamente significa condenar a millares de habitantes de Sudáfrica y Namibia a seguir sufriendo o a morir, y perpetuar un foco de agresión en el continente africano.

51. La comunidad internacional no puede permanecer indiferente ante la situación reinante en el África meridional. Ya no hay nadie que siga tratando de justificar el apartheid, pero no basta la censura verbal sino que se necesita una actuación efectiva para cerrar todos los cauces de asistencia política, militar y económica al régimen racista. Se deben imponer sanciones generales y obligatorias contra Sudáfrica en conformidad con lo previsto en el Capítulo VII de la Carta. Quienes se oponen a las sanciones obligatorias están prácticamente provocando una guerra racial en Sudáfrica.

(Sr. Belashov, RSS de Ucrania)

52. El régimen de apartheid sigue en el poder debido en gran medida a la asistencia que le están prestando ciertos países occidentales. La preocupación que causa en las capitales de tales países la crisis de Sudáfrica se debe no tanto a las violaciones burdas y al por mayor de derechos humanos como a los perjuicios que esa crisis está causando a los intereses políticos y económicos de esos países en esa región. La adopción de sanciones limitadas contra Sudáfrica por algunos países occidentales constituye un evidente adelanto, pero la cooperación con los racistas continúa pese a que las Naciones Unidas han pedido que se corte toda vinculación con el régimen de Pretoria. Muchas son las empresas extranjeras y muchos los bancos extranjeros que siguen vinculados con Sudáfrica. El hecho de que algunas empresas hayan renunciado a sus operaciones en Sudáfrica no indica un cambio de actitud ante el apartheid de parte de ellas sino un descenso de la rentabilidad de esas operaciones, como se ha reconocido abiertamente en ciertos casos.

53. La situación reinante en los territorios árabes de que Israel se ha apoderado es otro motivo de grave preocupación. Las fuerzas de ocupación están tratando a los pobladores árabes como ciudadanos de segunda categoría y sometiénolos a la opresión y a la humillación. Tras el concepto israelí de legítimo espacio existencial y tras su renuencia a entrar en negociaciones con la OLP hay subyacentes motivos racistas. La política de Israel de denegación del ejercicio de sus derechos inalienables a la población árabe de Palestina crea un foco de tensión en el Oriente Medio que sólo puede ser eliminado mediante la convocación de una conferencia internacional sobre el Oriente Medio en la que participen todas las partes interesadas incluida la OLP.

54. También el neocolonialismo, que entraña el sofisticado expolio de las poblaciones de los países en desarrollo, está basado en gran medida en el racismo. El no reconocimiento del derecho al desarrollo, cuando se pone en tela de juicio la capacidad de la población de regiones enteras para la gestión de sus propios asuntos, pertenece a esa misma categoría.

55. En algunos de los países occidentales, tengan o no tengan leyes antirracistas, no se ha extinguido todavía el racismo; la explotación, cada vez más brutal, de grandes sectores de la población y la situación de indefensión social en que se hallan esos grupos tienen repercusiones particularmente desfavorables para minorías raciales y étnicas que se enfrentan con la discriminación en las esferas de la educación, la atención médica y el empleo. Los distritos de las grandes ciudades de países desarrollados en los que vive la población negra o de origen asiático, africano o latinoamericano contrasta notablemente con los confortables suburbios de los blancos. Los trabajadores migratorios son los que tal vez están más indefensos, y son también aquellos que más a menudo padecen de opresión y humillación constantes. Existen en los países huéspedes organizaciones reaccionarias que, en connivencia con los círculos gobernantes, tratan frecuentemente de acusar a los trabajadores migratorios de ser los culpables del empeoramiento del nivel de vida. Los matones pertenecientes a organizaciones de extrema derecha y pro fascistas propagan abiertamente el odio racial, cometen actos de terrorismo y acosan a los trabajadores extranjeros.

(Sr. Belashov, RSS de Ucrania)

56. Es evidentemente necesario intensificar la lucha contra el resurgimiento del nazismo, el fascismo y el neofascismo en el contexto de la lucha global para la erradicación del racismo y de todas las formas de discriminación racial. La cabal ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial contribuiría indubitavelmente al triunfo en esa lucha.

57. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial es un importante instrumento internacional para la lucha en pro de la erradicación del racismo. La República Socialista Soviética de Ucrania ha sido parte en ella desde el primer momento y ha cumplido fielmente todas las obligaciones que esa Convención le impone. También ha ratificado la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes. La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania está convencida de que si todos los Estados ratificaran las convenciones relativas al racismo y al apartheid se aceleraría la eliminación completa del racismo. Insta, pues, a los gobiernos de los Estados que aún no lo hayan hecho, a adherirse a esas Convenciones.

Se levanta la sesión a las 12.05 horas.